



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 205

( 28 DIC 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional

28

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES**

La Dirección General de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución No. 0136 del 01 de junio de 2005, registró el predio "LA ESPERANZA" que cuenta con una extensión superficial total de 7 ha (según información contenida en el Certificado de Tradición) e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-62445, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL COMINO 2", ubicado en la vereda La Esperanza en el municipio de San Agustín, departamento del Huila de propiedad en ese entonces del Señor JOSE MIGUEL RUIZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.935.553 de San Agustín, resolución de Registro que fue notificada de manera personal al Señor JOSE MIGUEL RUIZ HOYOS el día 08 de Agosto de 2005 como se puede observar a folio 10 del expediente.

Ahora bien, el Parque Nacional Natural Puracé - Territorial Andes Occidentales mediante oficio con radicado No. 2014-460-005855-2 de fecha 2014-07-22 (folio 11) remite a esta Dependencia los documentos necesarios para iniciar el trámite de modificación de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2" solicitado por la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.697, en calidad de nueva propietaria del predio "LA ESPERANZA", dentro de estos documentos se allegan: formato de solicitud de registro diligenciado y firmado por la interesada (folio 12) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-62445 (folio 13); respuesta a oficio informando el interés porque el predio "La Esperanza" continúe como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folio 14); fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI (folio 15)

Que para conocer el estado jurídico actual del bien inmueble objeto de modificación de Registro, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediando oficio con radicado No. 20152300019121 de fecha 2015-05-04 (folio 17) solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito -Huila folio de matrícula inmobiliaria No. 206-62445 actualizado.

De esta manera, mediante oficio con radicado No. 2015-460-003358-2 de fecha 2015-05-14 (folio 18) la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito -Huila remite a esta Dependencia Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 206-62445 expedido el 07 de Mayo de 2015 (folio 19) en donde efectivamente se verifica que la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI es actualmente la propietaria del predio "La Esperanza", tal y como se observa en la Anotación Nro. 2:

**"ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 05-09-2013 Radicación 2013-5157**  
**ESCRITURA 433 del: 21-08-2013 NOTARIA UNICA DE SAN AGUSTÍN**  
**ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-**  
**Titular de Dominio Incompleto)**  
**DE: RUIZ HOYOS JOSE MIGUEL 4935553**  
**A: BOLAÑOS UNI GLADYS CONSTANZA 55180697 X"**

Ante dicha situación, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20152300027941 de fecha 2015-06-11, le informa a la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI que se programaría

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

visita técnica al predio "La Esperanza" y de esta manera emitiría concepto técnico para verificación de las actividades de la Reserva contenidas en la Resolución No. 0136 del 01 de Junio de 2005.

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud de modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Parques Nacionales Naturales en el marco del convenio suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- No. 287, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, humanos y financieros, para Fortalecer la gestión de la información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC, en todos sus componentes, para la toma de decisiones de manejo y coordinación con los sectores productivos del país, programó y realizó visita técnica al predio "La Esperanza" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Comino 2" el día 27 de junio de 2015.

El día 14 Septiembre de 2015, mediante radicado No. 20152400008786 el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió concepto técnico sobre el polígono del predio y traslape con áreas protegidas, títulos mineros e hidrocarburos.

Mediante correo electrónico de fecha 15 de Octubre de 2015 (folio 24), se le consulta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, acerca de los usos, categorías y manejo que se pueden efectuar dentro Parques Regionales y en particular dentro del PRN Cueva de los Guacharos -Puracé, dado que la RNSC "El Comino 2" se encuentra traslapada con dicha área protegida.

De igual manera, el día 12 de Noviembre de 2015 (folio 25), mediante correo electrónico la CAM da respuesta, y envía el shape de zonificación ambiental del PRN Cueva de los Guacharos -Puracé, el cual se consideró para el ajuste final de zonificación de la RNSC "El Comino 2"

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, emite Concepto Técnico No. 20152300001866 de fecha 2015-11-24 producto de la visita realizada al predio, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

*(...)1. Características Técnicas: La visita técnica se llevó a cabo en la RNSC "El Comino 2" con el fin de verificar las condiciones actuales del ecosistema a proteger, el cual es una muestra del bosque andino, tienen una altura aproximada de 30 metros, un sotobosque denso y unos estratos arbustivos y herbáceo también presentes, que evidencia los procesos de recuperación del bosque.*

*El predio "La Esperanza" actual Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Comino 2" posee una extensión total de 7 Ha<sup>1</sup>, se encuentra ubicada en la vereda La Esperanza, del municipio de San Agustín - Huila, y su zonificación actual (Resolución 136 del 1 de junio del 2005) es la siguiente:*

<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>%</b>
Conservación	3	42.8
Amortiguación y Manejo Especial	2	28.5
Agrosistemas	2	28.5
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>

*Sus objetivos de conservación son los siguientes:*

<sup>1</sup> Expediente No 602550-98, predio El Comino 2, folio 99

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

- Conservar los ecosistemas de bosque andino de tal manera que aporte a la continuidad y al fortalecimiento de la conectividad ecológica entre los PNN Puracé y Cueva de los Guacharos.
- Proteger nacimientos de agua que aportan a la quebrada la Amarilla y la Cascajosa, que son afluentes del río Naranjo.
- Realizar un centro internacional de ecoturismo, investigación y monitoreo que sirva como fuente de información para la conservación del bosque andino.

Ahora bien, la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales emitió el memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se deben verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro y que se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> al propietario, las cuales son:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

De acuerdo con la propietaria, las solicitudes de modificación de la resolución 136 del 1 de junio del 2005 corresponderían con: titularidad y ajuste de área objeto de registro tal como está consignado en el formato de solicitud del trámite remito por el PNN Puracé mediante oficio No 2014-460-005855-2, ya que se menciona que el predio la Esperanza tiene 5 ha y la reserva corresponde a esas 5 ha. Sin embargo y de acuerdo con el expediente No 602550-98, predio El Comino 2, folio 99, el predio tiene una cabida de 7 ha. En comunicación telefónica con la propietaria del predio se aclara el área de la reserva de 7 ha y así mismo manifiesta confirmar el registro de la 7 ha como RNSC, que corresponde al área total del predio.

A continuación se describe el seguimiento realizado:

La visita técnica se realizó el 27 de junio del presente año en conjunto con el señor Ever Ruiz (esposo de la propietaria Gladis Constanza Bolaños) de la RNSC "El Comino 2" y el profesional que suscribe este concepto.

Durante la visita de campo las coordenadas se tomaron con GPS Garmin 60CSx, con el sistema de referencia geográfico WGS84 y se plasmaron en el mapa, realizado con el del Grupo de Sistemas de Información Geográfica y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales, en el concepto técnico No. 20152400008786.

Una vez ubicados en la RNSC "El Comino 2", se procedió a realizar un recorrido por toda el área de tal manera que se verificaron los límites exteriores, se hizo un reconocimiento de las distintas coberturas de la tierra y se colectó información de uso de la tierra, para así contar con los insumos necesarios para realizar el análisis de zonificación ambiental de la Reserva.

<sup>2</sup> Decreto 1076 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

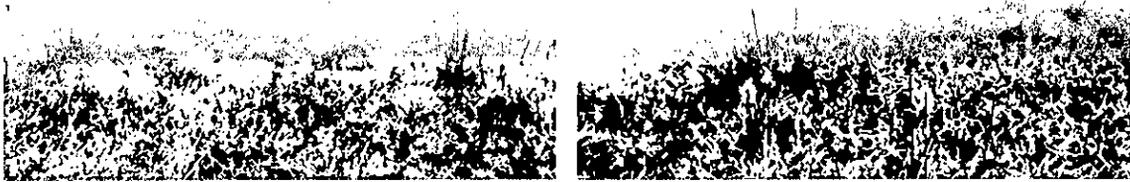


Foto 1. Ganado (N. Ciontescu)

Foto 2. Pastos limpios (N. Ciontescu)

La RNSC "El Comino 2" tiene básicamente dos tipologías de coberturas de la tierra, los pastos limpios y el bosque denso, no se registra en la actualidad coberturas relacionadas con la infraestructura. Los pastos son utilizados para la ganadería y están ubicados en las partes con pendientes menos pronunciadas, mientras que los bosques son la representación de la muestra ecosistémica de la reserva.

El recorrido comenzó por la parte baja de la reserva, allí los pastos limpios son los predominantes y con presencia de ganado pastoreando la zona. Aunque no se encuentra un área de infraestructura, el propietario manifiesta querer construir algunas cabañas para ecoturismo, monitoreo e investigación. Subiendo a las partes más altas del predio, se observa una zona transicional entre los pastos y el bosque, en donde existen bastantes elementos arbóreos con grandes doseles, pero también es evidente la ausencia de los estratos arbustivos y sotobosque, dejando espacio para el predominio del estrato herbáceo destinado para el ganado.

El bosque denso predomina claramente en toda la reserva y sobre todo se ubica en las partes más altas y pendientes, allí están presentes los estratos herbáceos, arbustivos, sotobosque y el arbóreo. De acuerdo con la conversación con el señor Ever Ruíz las principales especies de flora que se registran son el Cedro Negro, Cedro Rosado, Cedro Crespo, Comino, Amarillo, Yarumo, Laural, Roble Blanco y Balso entre otros. En cuanto a las especies de fauna que se pueden encontrar están el Armadillo, el Cuzumbo, la Pava, el Gavilán y el Oso Andino entre otros.



Foto 3. Transición pastos-bosque (N. Ciontescu)

La muestra de ecosistema corresponde al bosque andino localizada sobre la parte alta de la montaña, tienen una altura aproximada de 30 metros, un sotobosque denso y unos estratos arbustivos y herbáceas también presentes, que evidencia los procesos de recuperación del bosque. Las principales especies de flora que se registran son el cedro negro, cedro rosado, cedro crespo,

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

comino, amarillo, yarumo, laural, roble blanco y balso entre otros. En cuanto a las especies de fauna que se pueden encontrar están el armadillo, el cuzumbo, la pava, el gavián y el oso andino entre otros.

Los objetivos de conservación de la RNSC el "El Comino 2" son los siguientes:

- Conservar los ecosistemas de bosque andino de tal manera que aporte a la continuidad y al fortalecimiento de la conectividad ecológica entre los PNN Puracé y Cueva de los Guacharos.
- Proteger nacimientos de agua que aportan a la quebrada la Amarilla y la Cascajosa, que son afluentes del río Naranjo.
- Generar información biológica, a través de un centro internacional de ecoturismo, investigación y monitoreo, que sirva como insumo para la conservación del bosque andino.



Foto 4. Bosque denso (N. Ciontescu)

De acuerdo con el concepto técnico No 20152400008786 la Reserva "El Comino 2" se encuentra superpuesta con Áreas Protegidas públicas, y no se encuentran superpuestas con títulos mineros o hidrocarburos.

Con la información recolectada en campo y aquella obtenida en fuentes secundarias se elaboró un análisis de zonificación ambiental de la reserva, de tal manera que se identificaron las zonas de conservación, amortiguación y agrosistemas.

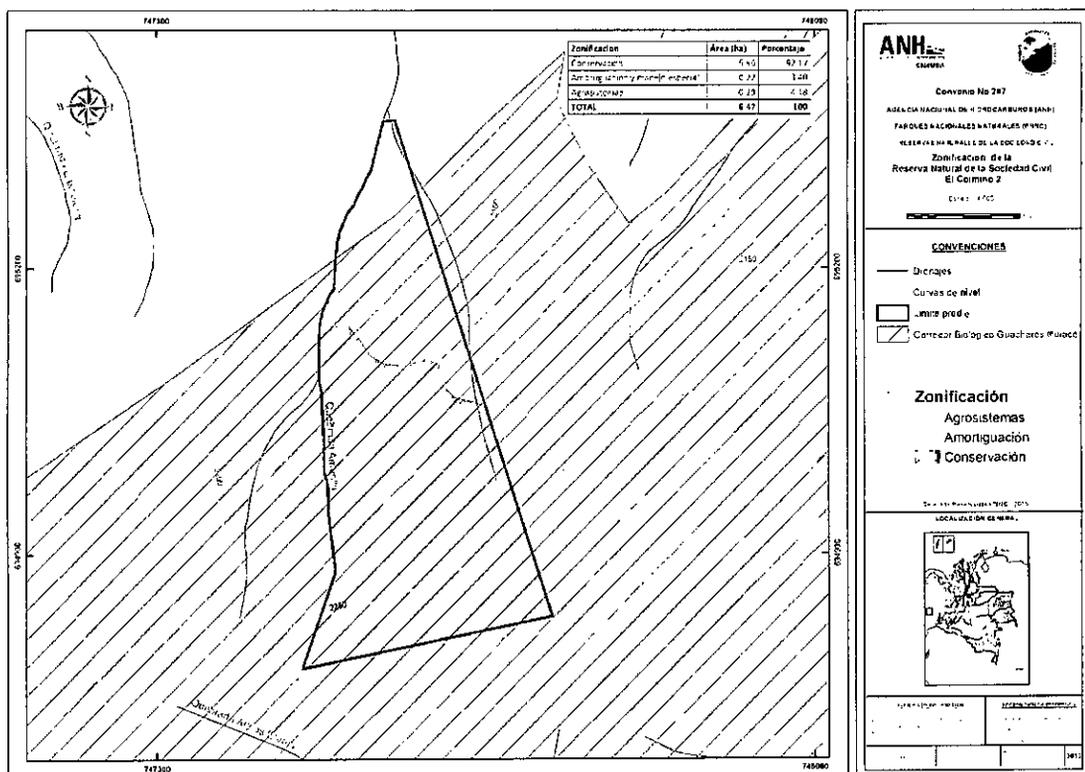
No obstante, al cruzar el mapa de zonificación de la reserva con el mapa de zonificación ambiental del Parque Natural Regional Corredor Biológico Cueva de los Guacharos Puracé, fue preciso ajustar el resultado final, de tal manera que armonizaran espacialmente las categorías de manejo del PNR con las de la reserva. De esta manera, se ajustó el mapa de zonificación, extrayendo la parte de agrosistemas que se encuentra dentro de los límites del parque y dentro de las zonas primitivas, de tal forma que las áreas a registrar se ajustan a éstas medidas (tabla 2).

Una vez ajustados los límites y áreas se logró apreciar que la RNSC "El Comino 2" protege especies de fauna y flora representativas de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, la nueva zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Comino 2" será la siguiente:

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5.96	92.12
Amortiguación y manejo especial	0.22	3.40
Agrosistemas	0.29	4.48
<b>TOTAL</b>	<b>6.47</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**



Mapa: Fuente GSIR.

La zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Comino 2" es la siguiente:

-Zonas de Conservación: protege una muestra del bosque húmedo alto andino localizada sobre la parte alta de la montaña, tienen una altura aproximada de 30 metros, un sotobosque denso y unos estratos arbustivos y herbáceas también presentes, que evidencia los procesos de recuperación del bosque. Las principales especies de flora que se registran son el cedro negro, cedro rosado, cedro crespo, comino, amarillo, yarumo, laural, roble blanco y balso entre otros. En cuanto a las especies de fauna que se pueden encontrar están el armadillo, el cuzumbo, la pava, el gavián y el oso andino entre otros.

-Zona de Amortiguación y Manejo Especial: ubicada en un área transicional entre el bosque y los pastos. Es una zona de bosque con muy pocos elementos arbóreos de altura de 30 metros, entre los cuales predominan el laurel, el cedro y el yarumo. El estrato herbáceo es el más predominante, pues el ganado hace uso de dichas zonas, dejando escaso el estrato arbustivo y en las partes más pendientes erosión causada por el pisoteo.

-Zona de Agrosistemas: pastos limpios destinados para la ganadería y con algunos elementos arbóreos dispersos.

De acuerdo observado durante la visita, los usos y actividades a los que se dedica la RNSC "El Comino 2" son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

-El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

La propietaria manifiesta que se debe propender por la conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil y que se requieren implementar las acciones a que haya lugar con el fin de proteger la muestra de ecosistema presente en el predio.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del presente concepto y lo evidenciado en campo con relación a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, el área objeto de registro que dio inicio al registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Comino 2", se conceptúa **VIABLE** la modificación del registro, toda vez que no se ve afectada la zona de conservación.

Así mismo, se modificó la zonificación de la Reserva, por lo tanto se debe adoptar la siguiente zonificación:

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5.96	92.12
Amortiguación y manejo especial	0.22	3.40
Agrosistemas	0.29	4.48
<b>TOTAL</b>	<b>6.47</b>	<b>100</b>

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo
- Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación.
- Restaurar la parte del predio que se encuentra traslapada con el PNR Corredor Biológico Cueva de los Guácharos-Puracé, para que cumpla las condiciones de la zonificación de dicha Área Protegida

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto Único reglamentario No. 1076 de 2015 dispone: "Toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia", como en efecto sucedió con la expedición de la Resolución de Registro No. 0136 del 01 de junio de 2005, y a su vez el artículo 2.2.2.1.17.16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

ibídem<sup>3</sup>, prevé el supuesto en el cual se podrá solicitar la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, compete a esta Subdirección resolver el presente asunto.

Encontrado para el caso concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa vigente que regula el particular, al ser una iniciativa netamente voluntaria y autónoma de la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI, como actual propietaria del predio "La Esperanza" el cual está registrado como reserva natural de la sociedad civil EL COMINO 2, se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones de la solicitante.

Por lo anterior se procederá a modificar la Resolución No. 0136 del 01 de Junio de 2005, en el sentido de señalar que la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2" será la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.697.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la Resolución No. 0136 del 01 de Junio de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO EL COMINO 2 COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", la cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 6,47 ha, registro parcial del predio "La Esperanza", ubicado en el departamento del Huila, en el municipio de San Agustín, vereda La Esperanza, con una extensión de 7 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2", de propiedad de la Señora GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.697 de San Agustín, predio inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 206-62445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (Huila), teniendo en cuenta la parte motiva de la presente Resolución y conforme al concepto técnico presente a folios, que hace parte integrante de este acto administrativo."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No sufre ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2":

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	5.96	92.12
Amortiguación y manejo especial	0.22	3.40
Agrosistemas	0.29	4.48
<b>TOTAL</b>	<b>6.47</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

<sup>3</sup> **Artículo 2.2.2.1.17.16** .- Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2" se proponen:

- Conservar los ecosistemas de bosque andino de tal manera que aporte a la continuidad y al fortalecimiento de la conectividad ecológica entre los PNN Puracé y Cueva de los Guacharos.
- Proteger nacimientos de agua que aportan a la quebrada la Amarilla y la Cascajosa, que son afluentes del río Naranjo.
- Realizar un centro internacional de ecoturismo, investigación y monitoreo que sirva como fuente de información para la conservación del bosque andino.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se advierte a la beneficiaria de la presente modificación de registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de San Agustín, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga la presente modificación de registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo séptimo de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL COMINO 2" REGISTRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0136 DE 01 DE JUNIO DE 2005 - RNSC 605025 98.**

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de San Agustín y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Modificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la Señora **GLADYS CONSTANZA BOLAÑOS UNI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.180.697 de San Agustín, en calidad de solicitante de la modificación del registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL COMINO 2", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín Barbosa – Abogada Contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Nicolai Ciuntescu Camargo – Ecólogo Contratista GSIR SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.  
Expediente: RNSC 605025 98